



TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 066 /2017

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2017

"Por medio del cual se resuelve una acción de impugnación contra la lista No. 2 del sector social del Municipio de Marsella – Risaralda"

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 1 de la resolución 3907 del 20 de junio de 2017 "por la cual se modifica la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, "por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano" y se adoptan otras disposiciones", procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por el señor **DIEGO AGUDELO BEDOYA**, contra la lista No. 2 del sector social del mismo Municipio encabezada por la señora **EDNA LIZBET VALENCIA VARGAS**.

PETICIÓN

Solicita el accionante revocar la inscripción de la lista No. 2 del sector social del Municipio de Marsella – Risaralda, en cabezada por la señora **EDNA LIZBET VALENCIA VARGAS**, toda vez que la lista no cumple con la cuota de jóvenes.

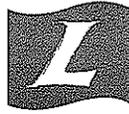
Igualmente, señala que la señora **EDNA LIZBET VALENCIA VARGAS**, presentó renuncia a su postulación ya que su nombre fue utilizado para encabezar la lista.

CONSIDERACIONES

El presente asunto versa sobre en primer lugar si la lista No. 2 del sector social de Municipio de Marsella – Risaralda, cumple con la cuota del 10% de jóvenes.

Al respecto es importante hacer notar que los requisitos para la inscripción de listas a los sectores social y abiertos leas Municipales eran los establecidos en el parágrafo 6 de la Resolución No.3883 del 27 de marzo de 2017, en





donde indicaba que debían cumplir al menos con el treinta por ciento (30%) de la cuota de género y el diez por ciento (10%) de la cuota de jóvenes.

Ahora bien, revisada la lista se observa que la misma actualmente se encuentra integrada por 6 miembros que a continuación se mencionan:

1. CLAUDIA ROJAS
2. GLORIA YOMARA MORALES
3. ARMANDO RESTREPO
4. JUAN CARLOS GARCIA
5. JOSE ARIEL GALVIS
6. CARLOS ARIEL GALVIS

Igualmente, se evidencia que la lista cumple con la cuota de género en un 42% y en jóvenes en un 14%.

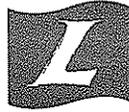
En cuanto, a la renuncia presentada por la señora **EDNA LIZBET VALENCIA VARGAS**, como integrante de la lista No. 2 del sector social de la Asamblea Municipal de Marsella – Risaralda.

Es pertinente indicar, que dentro de la documentación que reposa en el Tribunal de Garantías del Partido, se observa que la señora **EDNA LIZBET VALENCIA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.765.495, presentó renuncia a su inscripción y conformación de la lista No. 2 del Sector Social de la Asamblea Municipal de Marsella – Risaralda el día 25 de mayo de 2017, en donde informó que su nombre fue utilizado para encabezar la lista antes mencionada.

Por lo anterior, esta Corporación aceptó la renuncia de la señora **EDNA LIZBET VALENCIA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.765.495, antes de que la lista participara en las elecciones de los días 27, 28, 29 y 30 de Julio de la presente anualidad.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la inscripción de la lista No. 2 del sector social del Municipio de Marsella no será revocada, toda vez que la lista cumple con la cuota de género y de jóvenes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

PRIMERO: Declarar no procedente la Acción de Impugnación presentada por el señor **DIEGO AGUDELO BEDOYA**, contra la lista No. 2 del sector social del Municipio de Marsella - Risaralda, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y Secretaría General del Partido, para sus correspondientes fines.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

